



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 10 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000505-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°001380-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13.ago.2024 de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, y el Informe Técnico N°000260-2024/OAF/USGCP/RENIEC (04.dic.2024), emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9, del inciso 5, del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "*procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal e), que, *el estado de falta de idoneidad del bien se configura cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso*;



Que, el artículo 49°, de la misma directiva, se establece que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que se emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable”*.

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000260-2024/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 18 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien establecido en el literal e) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 18 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Falta de Idoneidad del Bien, establecido en el literal e), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, denominación, marca, modelo, color, serie entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo N° 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 05 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/ptp)

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 505-2024/OAF/RENIEC

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

GISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)



N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
01	74080500 - 0883	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	A505-SP6021L			1A210039Q	REGULAR	1503.020301	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
02	74081850 - 0066	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	STBX1000101			NA424X0C	REGULAR	9105.0301	204.96	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
03	74081850 - 0067	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	STBX1000101			NA424X0Q	REGULAR	9105.0301	204.96	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
04	74081850 - 0073	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	STBX1000101			NA42Y0EN	REGULAR	9105.0301	204.96	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
05	74081850 - 0074	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	STBX1000101			NA42XPDI	REGULAR	9105.0301	204.96	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
06	74081850 - 0076	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	STBX1000101			NA42Y0E8	REGULAR	9105.0301	204.96	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
07	74086350 - 3309	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1105900504857			110590050485	REGULAR	1503.020301	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
08	74088187 - 0999	MONITOR PLANO	LENOVO	L194WD			V6-60631	REGULAR	1503.020301	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
09	74088187 - 1825	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	LE1901W			3CQ0203FYN	REGULAR	1503.020301	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
10	74088187 - 2804	MONITOR PLANO	LENOVO	THINKVISION L197			V204084	REGULAR	1503.020301	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
11	74088187 - 2980	MONITOR PLANO	LENOVO	HINKVISION L197			V1RCV99	REGULAR	1503.020301	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
12	74089500 - 4670	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	HINKVISION L197			880407	REGULAR	9105.0301	105.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
13	74089500 - 4984	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	THINKVISION L197			907069	REGULAR	9105.0301	105.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
14	74089500 - 5038	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	THINKVISION L197			867909	REGULAR	9105.0301	105.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
15	74089500 - 5164	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	THINKVISION L197			881066	REGULAR	9105.0301	105.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
16	74089500 - 7142	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	BDAEV0QVB5A6N5			BDAEV0QVB5A6N5	REGULAR	9105.0301	86.41	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
17	74089500 - 8532	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	BDMEP0CVB5K7OW			BDMEP0CVB5K7OW	REGULAR	9105.0301	91.45	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA
18	74089500 - 8586	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	SIN MODELO			BDMHE0C5P8TFI5	REGULAR	9105.0301	81.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DRIAS-SEDE NICOLAS DE PIEROLA